

Con fecha 8 de abril de 2020 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática-Presidencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública formulada por la FUNDACION ¿HAY DERECHO? al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud quedó registrada con el número 042298.

El texto de la solicitud de información es el siguiente:

*“¿Qué número de funcionarios de su Ministerio están teletrabajando durante el estado de alarma?*

*¿Qué número de funcionarios tienen portátiles/ordenadores para teletrabajar facilitados por la Administración? ¿Y conexión a Internet? Especifique por grupos (A1, A2, etc)*

*¿A qué grupos y categorías profesionales pertenecen los funcionarios que están teletrabajando?*

*¿Se han tramitado permisos de vacaciones en periodo de estado de alarma? ¿cuántos?”.*

El 14 de abril de 2020 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, momento a partir del cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre. La presente Resolución no está afectada por la suspensión de términos y plazos administrativos establecida en el apartado primero de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; al estar referida por su contenido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Una vez analizada la solicitud, se resuelve conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por la FUNDACION ¿HAY DERECHO?, informándole que el número de empleados públicos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática es de 463, tanto funcionarios como personal laboral, de los cuales en la semana del 20 de abril estaban 353 trabajando en modo no presencial, incluyendo altos cargos. El número de empleados públicos con dispositivos corporativos es de 144, siendo 42 de ellos los que tienen Internet integrado en el portátil. La distribución en grupos profesionales de los funcionarios en el inicio del programa de trabajo no presencial era el siguiente: grupo A1, 117; grupo A2, 50; grupo C1, 84; grupo C2, 83 y grupo E: 0. No se han tramitado permisos de vacaciones durante el estado de alarma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el



Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

A estos plazos les será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y, en su caso, lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias, en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Antonio J. Hidalgo López

